

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Segundo período de sesiones

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

Para la primera fase de la organización de los trabajos, la Comisión tal vez desee examinar y aprobar las siguientes sugerencias:

1. Se debe dar a todas las Comisiones Especiales la oportunidad de reunirse, organizar sus trabajos e iniciar las deliberaciones en una fase temprana.

Cada Comisión Especial podrá organizar su trabajo en la manera que juzgue más adecuada, teniendo en cuenta la interrelación existente entre sus trabajos y los del Pleno u otras Comisiones Especiales. Todo ello sin perjuicio de la prioridad que ha de concederse al Pleno en la formulación de normas relativas a los primeros inversionistas en virtud de la resolución II. (LOS/PCN/27, párr. 2.)

2. Cada Comisión Especial puede aprobar un programa de trabajo y establecer el orden en que examinará las distintas cuestiones. Ello representaría únicamente la secuencia de los trabajos y no constituiría una indicación de prioridades en la solución de esas cuestiones.

3. El Pleno planificaría la organización de su propio trabajo, teniendo también en cuenta la prioridad concedida a las normas de la resolución II, en relación con la Declaración de Entendimiento - (texto de LOS/PCN/27).

4. Una vez que las Comisiones Especiales hayan formulado un programa inicial de trabajo, deben proceder a aplicarlo.

En el programa general de trabajo y la asignación de sesiones, se tendrá en cuenta la necesidad de evitar una superposición entre las actividades del Pleno relacionadas con las normas en virtud de la resolución II y ciertos aspectos de la labor de la Comisión Especial 3 relativa al código de minería de los fondos marinos.

Del mismo modo, hay que tratar de evitar cualquier superposición entre las Comisiones Especiales y el Pleno cuando ambos se ocupen de cuestiones conexas.

5. También hay que tener en cuenta que, en vista de la composición reducida de las delegaciones, únicamente se puede celebrar un número determinado de sesiones al mismo tiempo, bien se trate de las Comisiones Especiales, del Pleno o de cualquier grupo de trabajo de éste. Por consiguiente, en la medida de lo posible, no se celebrarán más de dos sesiones simultáneas.

6. Al finalizar la primera semana podrá revisarse la organización de esta fase preliminar de los trabajos.

CALENDARIO PARA EL RESTO DE LA SEMANA

Miércoles

10.30 horas	Pleno sobre la resolución II Comisión Especial 1
15.00 horas	Comisión Especial 2 Comisión Especial 3

Jueves

10.30 horas	Pleno sobre la resolución II Comisión Especial 4
15.00 horas	Consultas

Viernes

10.30 horas	Pleno sobre la resolución II Comisión Especial 1
15.00 horas	Comisión Especial 2 Comisión Especial 3
